



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
6 de mayo de 2020
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones previa a la presentación del segundo informe periódico de Montenegro*

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/MNE/CO/1). Indiquen qué procedimientos se han establecido para aplicar los dictámenes del Comité en virtud del Protocolo Facultativo y proporcionen información sobre las medidas adoptadas para dar a conocer el Protocolo Facultativo, en particular entre las personas que consideren que los derechos humanos que les reconoce el Pacto pueden haber sido vulnerados.
2. Sírvanse informar de cualquier novedad significativa que se haya producido en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos desde la aprobación de las anteriores observaciones finales.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

3. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 5)¹, sírvanse informar de las medidas adoptadas para dar a conocer el Pacto entre los jueces, los fiscales, los abogados y los parlamentarios y facilitar ejemplos de casos en que se hayan invocado las disposiciones del Pacto en procesos legislativos o litigios nacionales.

Medidas de lucha contra la corrupción (arts. 2 y 25)

4. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para combatir con eficacia la corrupción, en particular la de altos funcionarios y la corrupción en el poder judicial, el amiguismo y el clientelismo. Expongan las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad institucional y operacional de los fiscales, los jueces y la policía en la lucha contra la corrupción y comenten la presunta ineficacia y falta de independencia suficiente del Organismo de Lucha contra la Corrupción, así como el bajo índice de enjuiciamiento de

* Aprobada por el Comité en su 128º período de sesiones (2 a 27 de marzo de 2020).

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo que figuran entre paréntesis se refieren a las anteriores observaciones finales aprobadas por el Comité.



funcionarios implicados en casos de corrupción, por ejemplo en relación con la limitada respuesta penal a la corrupción en gran escala.

Rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y derecho a un recurso efectivo (arts. 2, 6, 7, 14 a 16 y 26)

5. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 9) y con la evaluación del Comité de la información de seguimiento proporcionada por el Estado parte (CCPR/C/124/2), sírvanse dar respuesta a las preocupaciones en el sentido de que se ha avanzado poco en la lucha contra la impunidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, presuntamente a causa de una interpretación restrictiva de la ley, y aportar información, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

a) El fallo revisado en la causa *Bukovica* y una aclaración sobre si existen planes para reabrirla a fin de llevar a juicio a los responsables;

b) La situación de las actuaciones relativas a las ocho causas de crímenes de guerra y de lesa humanidad y las siete causas de crímenes de guerra presuntamente cometidos en el territorio de Montenegro o en Estados vecinos (CCPR/C/MNE/CO/1/Add.1, párr. 6);

c) Las fechas y las sentencias dictadas en los cuatro fallos definitivos mencionados en la información de seguimiento proporcionada por el Estado parte (CCPR/C/MNE/CO/1/Add.1, párr. 7);

d) La situación actual de la Estrategia para Investigar los Crímenes de Guerra aprobada por el Fiscal General del Estado en 2015 y toda investigación nueva de presuntos crímenes de guerra emprendida desde 2016, así como su resultado;

e) Las medidas adoptadas y los progresos registrados a efectos de:

i) Tipificar como delito la desaparición forzada de conformidad con las normas internacionales;

ii) Esclarecer la suerte y el paradero de las personas que desaparecieron durante la guerra, algunas de las cuales pueden haber sido víctimas de desaparición forzada, informar periódicamente a las familias de las víctimas sobre la situación y los resultados de las investigaciones, llevar ante la justicia a los autores y conceder a las víctimas una reparación integral.

6. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 6), sírvanse informar de todo programa de reparación integral dirigido a las víctimas de crímenes de guerra y aclarar si, además de indemnizaciones, comporta medidas de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. Presenten información sobre el número de víctimas o familiares de víctimas a quienes los tribunales nacionales han concedido reparación y sobre el número de reclamaciones desestimadas, reclamaciones retiradas y actuaciones suspendidas, con indicación de los correspondientes motivos.

No discriminación, derechos de las minorías y prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso (arts. 2, 20, 26 y 27)

7. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 19), sírvanse informar de las medidas adoptadas y los progresos registrados en relación con la lucha efectiva contra la persistente discriminación sufrida por los romaníes, askalis y egipcios de los Balcanes, en particular con respecto a su acceso al empleo, la educación, la vivienda, la atención sanitaria, la seguridad social y los servicios públicos, así como en relación con la mejora de su participación en la vida política y pública.

8. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 8), sírvanse exponer las medidas adoptadas para combatir la discriminación y los prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y hacer frente al presunto auge del delito de odio y el discurso de odio de que son objeto y al grado insuficiente de enjuiciamiento de esos actos. Informen asimismo sobre la situación del proyecto de ley sobre uniones civiles.

Igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 23 a 25)

9. Sírvanse comentar los progresos, presuntamente limitados, en el logro de la igualdad de género e informar sobre, entre otras cosas, las medidas adoptadas para hacer frente con eficacia a: a) los estereotipos de género y las actitudes patriarcales de arraigo profundo; b) la presunta persistencia del matrimonio infantil entre los romaníes, askalis y egipcios de los Balcanes; y c) la práctica de los abortos en función del sexo del feto. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 10), expongan los avances logrados en pos de la representación equitativa de las mujeres en la vida política y pública, por ejemplo en el Parlamento, los órganos ejecutivos y el poder judicial, especialmente en cargos decisivos de alto nivel.

Violencia contra las mujeres y los niños y violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7, 24 y 26)

10. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 11), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas y sus efectos en la lucha efectiva contra la persistencia de la violencia doméstica. Entre otras cosas, expongan las medidas adoptadas para hacer frente al alto grado de tolerancia de la violencia contra las mujeres, así como a las normas y actitudes sociales que justifican la violencia de género y a los factores que disuaden a las víctimas de denunciar los delitos, entre ellos: a) la falta de una respuesta imparcial por parte de los agentes del orden ante los casos de violencia doméstica; y b) la remisión de las víctimas a otros mecanismos de solución de controversias, como la mediación, el uso del asesoramiento como método alternativo a las querellas, los retrasos en la tramitación de los casos de violencia doméstica, la consideración de los casos de violencia de género como delitos de gravedad menor y la imposición a sus autores de penas leves. Informen sobre la situación en que se encuentran las propuestas de modificación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica. Presenten información sobre las medidas adoptadas para garantizar un acceso efectivo a asistencia jurídica gratuita en relación con todos los tipos de violencia contra las mujeres, así como a servicios eficaces de apoyo a las víctimas financiados debidamente, incluidos centros de acogida y de asesoramiento.

11. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la prevalencia, presuntamente alta, de la violencia contra los niños, incluida la violencia intrafamiliar y sexual, y sobre la eficacia al respecto de la Estrategia de Prevención y Protección de la Infancia frente a la Violencia (2017-2021).

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 7 y 10)

12. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 12), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para: a) prevenir y combatir los malos tratos infligidos a las personas privadas de libertad y el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, incluso en el contexto de manifestaciones, y proporcionar información pertinente sobre el número de enjuiciamientos y su resultado, incluida la indemnización concedida a las víctimas; b) remediar los presuntos retrasos en la investigación y el enjuiciamiento de esas denuncias, así como la levedad de las sanciones que se imponen; c) revisar la práctica de recurrir a la contención e inmovilización prolongadas de presos.

13. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a: a) el hacinamiento imperante en el hospital psiquiátrico de Dubrota; b) el hacinamiento y las malas condiciones materiales imperantes en las cárceles, en particular en la cárcel de Podgorica, y las deficiencias en la asistencia médica dispensada a los presos y en su rehabilitación y resocialización.

Trata de personas (art. 8)

14. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 14), sírvanse responder a las denuncias de trata de personas, incluso con fines de explotación sexual, explotación laboral, esclavitud doméstica y mendicidad, e informar de las medidas adoptadas para: a) mejorar la identificación de víctimas o posibles víctimas entre los grupos que se

encuentran en situaciones de vulnerabilidad, entre ellos los migrantes en tránsito, los solicitantes de asilo y los romaníes, askalis y egipcios de los Balcanes; b) velar por que tengan lugar enjuiciamientos y condenas efectivos en relación con la trata, y presenten datos al respecto; c) establecer un sistema eficiente de asistencia y apoyo a las víctimas, incluidos refugios especializados y adecuadamente financiados para las víctimas de trata cuyo funcionamiento sea permanente; y d) facilitar a las víctimas el acceso a una indemnización adecuada.

Trato de los extranjeros, incluidos los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 7 y 13)

15. Sírvanse informar sobre las salvaguardias que protegen adecuadamente contra la devolución, incluso cuando se expulsa a solicitantes de asilo a “terceros países seguros” europeos, así como sobre las medidas adoptadas para: a) velar por el acceso efectivo a procedimientos de asilo para todos quienes se proponen solicitar asilo en el Estado parte; b) velar por que las solicitudes de asilo se evalúen individualmente dentro de un plazo razonable respetando plenamente las debidas garantías procesales; y c) prevenir e investigar con diligencia toda denuncia de uso de la fuerza y malos tratos por parte de las autoridades de fronteras en el contexto de las operaciones de devolución.

Independencia del poder judicial, administración de justicia y juicio imparcial (art. 14)

16. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 15), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia del poder judicial, incluidas las medidas dirigidas a aumentar la independencia del Consejo de la Judicatura frente a las injerencias políticas indebidas, aclarando, entre otras cosas, si está formado principalmente por jueces, si se ha retirado al Ministro de Justicia su participación de oficio en el Consejo y si se han establecido criterios objetivos para seleccionar a los miembros del Consejo ajenos a la carrera judicial. Respondan a las preocupaciones planteadas por la renovación del nombramiento por el Consejo de la Judicatura de cinco presidentes de tribunal para, como mínimo, un tercer mandato, pese a que la ley prevé un máximo de dos mandatos. Expongan todo avance registrado en la revisión del marco disciplinario aplicable a los jueces. Informen de las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia del poder judicial, ocuparse efectivamente de los casos atrasados y mejorar el cumplimiento de las decisiones judiciales.

17. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 16), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para crear conciencia sobre el sistema de asistencia jurídica gratuita y garantizar un acceso efectivo a ese tipo de asistencia jurídica, en particular para quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidos todos los niños en conflicto con la ley, sin discriminación.

Derecho a la vida privada (art. 17)

18. Sírvanse informar sobre los avances registrados en la aprobación de una nueva ley de protección de datos y sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Pacto por todo proyecto de ley o ley aprobada. Presenten también información sobre las medidas adoptadas para seguir fortaleciendo la capacidad de la Agencia de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información a efectos de que pueda ejercer su mandato con eficacia.

Libertad de conciencia y de creencias religiosas (arts. 2, 18 y 26)

19. Sírvanse presentar información sobre la aplicación de la Ley de Libertad de Religión o de Creencias y la Condición Jurídica de las Comunidades Religiosas, aprobada el 27 de diciembre de 2019, en particular por lo que se refiere al procedimiento para elucidar la titularidad de los bienes religiosos en manos de comunidades religiosas y la transferencia de esos bienes al Estado, así como sobre su repercusión en la libertad de religión de los miembros de las comunidades religiosas en cuestión, en particular sobre su capacidad de llevar a cabo sus actividades religiosas.

Libertad de expresión (art. 19)

20. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 21), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los periodistas y protegerlos frente a los ataques y la intimidación, en particular frente a la detención y reclusión y la imposición de cargos penales, y sobre los avances registrados en la investigación y el enjuiciamiento de casos de violencia sufrida por periodistas desde 2015, y sírvanse aportar las estadísticas que proceda. Respondan a las informaciones relativas a la persistencia de injerencias políticas en la emisora pública nacional RTCG (Radio Televizija Crne Gore) y el Organismo de Medios Electrónicos, incluida la sustitución de los miembros del Consejo de la RTCG, e informen de las medidas adoptadas para aumentar la independencia de la emisora pública y el ente regulador de los medios de comunicación. Expongan también las medidas adoptadas para apoyar la creación de mecanismos de autorregulación efectivos. Aporten información sobre los proyectos de ley en preparación por los que se rigen distintos tipos de medios de comunicación y sobre su compatibilidad con el Pacto.

21. Sírvanse aportar información sobre la situación y el contenido de las propuestas de modificación de la Ley de Acceso Libre a la Información, en particular sobre los criterios con arreglo a los cuales se puede denegar el acceso a la información. Comenten la presunta práctica en auge de declarar clasificada la información solicitada sin justificación o en virtud de una interpretación laxa de las normas, y expongan las medidas adoptadas para seguir reduciendo el silencio administrativo.

Libertad de asociación y de participación en los asuntos públicos (arts. 22 y 25)

22. Sírvanse responder a las informaciones relativas a la presión sufrida por las organizaciones no gubernamentales (ONG) que investigan la corrupción o critican al Gobierno. Comenten las destituciones de representantes de ONG en destacadas instituciones estatales y en órganos regulatorios y de vigilancia mientras se emprendían actuaciones judiciales en ese ámbito, así como las campañas lanzadas en medios de comunicación para desacreditar a representantes de ONG.

23. Sírvanse informar sobre la situación y el contenido de la reforma del marco jurídico electoral. Expongan las medidas adoptadas para:

- a) Fortalecer la imparcialidad de la Comisión Electoral Estatal;
- b) Superar las deficiencias y ambigüedades de la ley en relación con la utilización de préstamos y recursos de los partidos para financiar las campañas electorales y ocuparse de las denuncias de financiación ilegal de los partidos políticos en el período previo a las elecciones parlamentarias de 2016 (el “asunto de los sobres”);
- c) Revisar las restricciones indebidas del derecho de voto en función de la duración de la residencia y la denegación generalizada de ese derecho a personas declaradas “incompetentes” por un tribunal debido a una discapacidad intelectual;
- d) Hacer frente a las presuntas violaciones cometidas durante las elecciones presidenciales de 2018, con inclusión de la presión ejercida sobre empleados para que asistieran a mítines, la compra de votos, la presión ejercida sobre votantes para apoyar al candidato del partido en el poder y el acopio de documentos de identidad para impedir el voto a algunas personas.